

## **Ajustes al Código Fiscal de la Federación**

Mediante la última reforma al artículo 27 del Código Fiscal de la Federación (CFF), se incorporó diversas secciones al referido artículo con la intención de organizar las diversas obligaciones a cargo de los contribuyentes.

De manera específica, la fracción VI de la sección B, dispone la obligación para las personas morales de presentar aviso a través del cual informen el nombre y la clave del RFC de los socios o accionistas, “cada vez que se realice alguna modificación o incorporación” respecto a estos.

Para tales efectos, la regla 2.4.19 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2020 dispone que en el aviso informarán, el nombre y la clave del RFC de los socios o accionistas cada vez que se realice una modificación o incorporación, conforme a la ficha de trámite 295/CFF "Aviso de actualización de socios o accionistas", contenida en el Anexo 1-A, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que se realice el supuesto correspondiente ante la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente.

Bajo lo antes expuesto, si no se ha realizado alguna modificación o incorporación de los socios o accionistas en lo que ha transcurrido del ejercicio 2020, no habría obligación de presentar el aviso hasta en tanto no se genere el supuesto establecido.

## **Aviso de actualización por única ocasión**

Dado que mediante la reforma al CFF no se incluyó un procedimiento transitorio para su aplicación si se hizo mediante el artículo Cuadragésimo Transitorio de la RMF para 2020, estableciéndose la opción de actualizar la información de los socios o accionistas ante el RFC, bajo el aviso indicado por la regla 2.4.19 antes descrita.

Para tales fines, las personas morales deberán presentar por única ocasión el aviso de actualización a más tardar el 30 de junio del 2020.

## **Sanciones**

Conforme a las sanciones contempladas por las disposiciones vigentes, el incumplimiento correspondiente a no mantener actualizada la información de socios o accionistas puede ser ubicado en las infracciones de la fracción III del artículo 79 del CFF, pudiendo ser el contribuyente acreedor a una multa que oscila entre los \$4,200 a \$8,390 pesos.

En adición, se puede incurrir en la causal de cancelación de certificados de sellos digitales prevista por la fracción IX del artículo 17-H Bis del CFF, aplicable cuando las autoridades detecten la comisión de una o más de las conductas infractoras del artículo 79.

## En corto

Considerando la posible incertidumbre con respecto a la confirmación respecto a si se encuentra actualizada la información de los socios o accionistas en las bases de datos de las autoridades fiscales, se vuelve importante verificar si recientemente se ha informado a la autoridad el detalle de los socios o accionistas vigentes en cada entidad, ya sea por avisos presentados directamente por la entidad, a través de notarios en tratándose de movimientos corporativos elevados a escritura pública o mediante forma oficial 96 presentada de manera anual dentro de los 3 primeros meses del ejercicio para informar la relación de socios o accionistas residentes en el extranjero.

Finalmente, cabe tener presente que para presentar el aviso referido en el servicio de aclaraciones del portal del SAT, considera que al mismo debe adjuntarse documento protocolizado y digitalizado en el que consten las modificaciones, así como la incorporación de sus socios o accionistas, por lo que también sugerimos tomar en consideración lo anterior.

## Contáctenos para más información:

Eduardo Arizmendi  
[eduardo.arizmendi@andersentaxlegal.mx](mailto:eduardo.arizmendi@andersentaxlegal.mx)

Marco Antonio Ruiz  
[marco.ruiz@andersentaxlegal.mx](mailto:marco.ruiz@andersentaxlegal.mx)